05DP15-V1



## ACUERDO NÚMERO 0 0 8 DE 2024 ( 16 ABR 2024 )

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2024"

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo primero de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".

Que el artículo octavo de la Ordenanza No. 072, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo décimo octavo establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título Octavo "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 249 de 2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2024, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$351.061.879.000).



Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 626 de diciembre 23 de 2023, desagregó y liquido el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 054 del 26 de diciembre de 2023, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

Que mediante Acuerdo Numero 005 de 2024 la Junta Directiva viabilizo una adición al Presupuesto, de Ingresos y Gastos de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia 2024, en la suma de \$1.739.022.304 quedando con un presupuesto definitivo por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$352.800.901.304), adición que fue aprobado por el CONFISCÚN mediante Resolución No. 0012 de fecha 12 de abril de 2024.

Que el artículo 160 de la Ordenanza No. 0103-2023, dispone: "MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse dentro de los diez (10) días siguientes a las Secretarias de Hacienda y Planeación".

Que, el Gerente General y la Directora Financiera de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, con fecha 11 de Abril de 2024, presentaron "Justificación Técnica, Económica y Financiera" que soporta una sustitución de las fuentes de financiación por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.000), argumentando que: "De acuerdo con el análisis de las proyecciones de los ingresos de la presente anualidad, se pudo establecer una menor ejecución de los ingresos, afectando las fuentes de financiación de los compromisos legalmente adquiridos por la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana; por tanto, con el objetivo de evitar afectaciones en la prestación del servicio de salud y de atender oportunamente los compromisos con terceros, se hace necesario efectuar una sustitución de la fuente de financiación, que permita conjurar y evitar posibles traumatismos administrativos que impidan el correcto funcionamiento de la E. S. E." Así mismo, precisa que "una vez analizada la Ejecución Presupuestal de Ingresos con corte a 29 de febrero de 2024 y proyectada a Diciembre 31 de la misma anualidad, el comportamiento del recaudo de las ventas muestra una afectación en las metas del valor aprobado en el rubro de "Régimen Subsidiado", por lo que se hace necesario sustituir parcialmente la fuente de financiación (...)" por la suma antes indicada.

Que, en este mismo documento se propone como alternativa de solución, la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y/o sus sedes dependientes, para contribuir con el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo", con el propósito de contar con recursos que permitan realizar una sustitución de la fuente de financiación en la vigencia 2024, para coadyuvar financieramente a la ESE en el pago de las obligaciones adquiridas en los gastos funcionamiento y de operación comercial.

Que con base en la anterior justificación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud y la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, celebraron el Convenio Interadministrativo No. SS-CDCVI-386-2024 del 11 de abril de 2024, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y/o sus sedes dependientes, para contribuir con el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo", por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.000), recursos que de conformidad con la Cláusula Segunda "Condiciones Técnicas Exigidas (...) serán destinados a sustituir fuentes de financiación en la vigencia 2024 para coadyuvar financieramente a la ESE en el pago de las obligaciones netas adquiridas en los gastos funcionamiento y de operación comercial (...)" según se detalla en la misma cláusula.



Que la Líder Proyecto de Tesorería de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, expidió Certificado de Disponibilidad de Tesorería del 12 de abril de 2024, en la que manifiesta "que la ESE aperturó cuenta ahorros número 4766-0007-8200 para la ejecución del Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-386-2024, recursos que ingresaron al Hospital el 12 de Abril de 2024 por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/TE. (\$18.000.000.000)".

Que el Contador de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, expidió Certificado de Disponibilidad No. 002 – 2024 del 11 de abril de 2024, certificando que "existe disponibilidad de recursos producto de la celebración del Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-386-2024 entre el Departamento de Cundinamarca-Secretaria de Salud y el Hospital Universitario de la Samaritana ESE, (...) para contribuir con el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo", por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.000)".

Que estos recursos que se encuentran disponibles y libres de afectación, siendo posible la sustitución de las fuentes de acuerdo con lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. SS-CDCVI-386-2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 - 2024 suscrito por la Directora Financiera de la ESE.

Que, atendiendo los considerandos anteriores, se hace necesario sustituir en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos la fuente de financiación denominada "Régimen Subsidiado" por la fuente "Transferencias Corrientes - Subvenciones - Empresas Públicas no Financieras - Transferencias para Empresas Sociales del Estado", en la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.000).

Que la modificación (sustitución de fuentes) en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia 2024, no modifica los montos aprobados por el CONFISCUN, manteniéndose el Presupuesto General de la Entidad en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$352.800.901.304).

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0077 de fecha 12 de abril de 2024 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana:

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación de sustitución de la fuente de financiación en el Presupuesto de Ingresos de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	Renta a sustituir	Renta sustituida
1	INGRESOS	18.000.000.000	18.000.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	18.000.000.000	18.000.000.000



CÓDIGO	CONCEPTO	Renta a sustituir	Renta sustituida
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.000.000.000	18.000.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	18.000.000.000	0
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	18.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud	18.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	18.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	18.000.000.000	0
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	18.000.000.000
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	0	18.000.000.000
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	0	18.000.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	0	18.000.000.000
TOTAL SUSTITUCIÓN FUENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		18.000.000.000	18.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la modificación de sustitución de la fuente de financiación en el Presupuesto de Gastos de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	Renta a Sustituir, Recursos propios (Régimen Subsidiado)	Renta Sustituida, Transferencias Corrientes
2	GASTOS	18.000.000.000	18.000.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	910.283.848	910.283.848
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	910.283.848	910.283.848
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	132.619.332	132.619.332
2.1.2.01.01	Activos Fijos	132.619.332	132.619.332
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	132.619.332	132.619.332
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	15.593.098	15.593.098
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	15.593.098	15.593.098
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	117.026.234	117.026.234
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	117.026.234	117.026.234
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	777.664.516	777.664.516
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	493.721.773	493.721.773
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	224.753.163	224.753.163



CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	Renta a Sustituir, Recursos propios (Régimen Subsidiado)	Renta Sustituida, Transferencias Corrientes
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	268.968.610	268.968.610
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	283.942.743	283.942.743
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	13.888.270	13.888.270
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios arrendamiento y leasing	121.274.044	121.274.044
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.040.429	22.040.429
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	126.740.000	126.740.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	17.089.716.152	17.089.716.152
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	17.089.716.152	17.089.716.152
2.4.5.01	Materiales y suministros	14.010.321.662	14.010.321.662
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	121.297.015	121.297.015
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12.892.525.796	12.892.525.796
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	996.498.851	996.498.851
2.4.5.02	Adquisición de servicios	3.079.394.490	3.079.394.490
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.958.104.990	1.958.104.990
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.121.289.500	1.121.289.500
TOTAL SUSTITUCIÓN FUENTE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		18.000.000.000	18.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para su operativización de la ejecución de los recursos se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO Presidente Junta Dire¢tiva

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto